



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2022-CM/MDL.

Laredo, 24 de noviembre del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo celebrada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, el Expediente Administrativo presentado por el consultor sobre la Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Informe N° 0616-A-2022-OPP/MDL de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y el Informe Legal N° 175-2022-OAJ/MDL, de fecha 05 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, según el numeral 40.3 del Artículo 40°, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad. Asimismo los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44°, de la precitada norma administrativa establece que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas; y con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites – SUT, para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros formulados por las entidades de la administración pública;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT. El SUT permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA, así como es repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brindan todas las entidades de la administración pública. Por lo que; el presente proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se ha elaborado en el Sistema Único de Trámite (SUT) y que sus funcionalidades permitieron facilitar la sistematización y elaboración del TUPA;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP de fecha 08 de mayo de 2018, se establecen las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites – SUT en las entidades de la administración pública;

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP de fecha 24 de octubre de 2018, se aprobó el Nuevo Formato del TUPA; en el cual en su artículo 5, precisa que la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al Nuevo Formato del TUPA se produce gradualmente, de acuerdo al cronograma a ser aprobado mediante Resolución de secretaria de Gestión Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a fin de establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración para su elaboración, aprobación y publicación, en concordancia con la normativa vigente sobre análisis de calidad regulatoria y simplificación administrativa. Así, en su artículo 9° señala que, la conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades, se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría de Gestión de Pública N° 002-2019-PCM/SGP, aprueban Cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el cual se precisa que la generación del Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) se producirá en forma automática, una vez que el expediente regular pase al estado de expediente finalizado en el Sistema Único de Trámite – SUT. El plazo establecido en dicha Resolución fue prorrogado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP y Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un Documento de Gestión Institucional en la Administración Municipal, que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública; y ha sido elaborado

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

en base a la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Peruano, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 y demás normas legales vigentes;

Que, mediante Informe N°0616-A-2022-OPP/MDL de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en cumplimiento al artículo 17 inciso 17.2.2 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM. SGP, presenta el expediente del proyecto del TUPA para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 175 -2022-OAJ/MDL, de fecha 05 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el informe legal que es viable la aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Laredo, debiendo ser aprobado en sesión de Concejo, conforme a lo establecido en el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y sus modificatoria, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITE (SUT).

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Laredo, que consta de doscientos cincuenta y ocho (258) derechos de trámite que corresponden a un total de doscientos cincuenta y dos (252) procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad adecuado a las normas legales vigentes, conforme a los anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza, asimismo, la Implementación del Sistema Único de Trámite (SUT) de la Municipalidad Distrital de Laredo.;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 18-2019-CM/MDL y toda norma que se aponga al TUPA aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el debido cumplimiento e implementación a través de los Órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a Secretaría General la publicación conforme lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a la Oficina de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo www.munilaredo.gob.pe y demás conforme a ley, la Actualización del TUPA, aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ